



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°28-2024-GDU-MDR**

Rímac, 15 de mayo de 2024

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**

**VISTO:**

La Carta N°10-2024-CVR/RC de fecha 13 de marzo 2024, Carta N°016-2024-SUP/MAEH recepcionada con fecha 15 de marzo de 2024, con Carta N°179-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 05 de abril de 2024 Carta N°027-2024-SUP/MAEH de fecha 22 de abril de 2024 y el Informe N°459-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 15 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas y Memorandum N°695-A-2024-OGPPCT/MDR de fecha 15 de mayo de 2014; sobre Adicional de Obra N°02 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575, El Informe Legal N°005-2024-LYAS de fecha 15 de mayo del 2024, demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica) administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N°004-2023-MDR-OBRAS, suscrito con fecha 12 de diciembre del 2023, con el Contratista para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575, por el monto de S/2 611,816.43 (Dos millones seiscientos once mil ochocientos dieciséis y 43/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N°10-2024-CVR/RC de fecha 13 de marzo 2024, presentada por el representante común del CONSORCIO VIAL RIMAC, solicita prestación de Adicional de Obra N°02 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575, para su evaluación;

Que, mediante Carta N°016-2024-SUP/MAEH con ingreso D-7072-24, de fecha 15 de marzo de 2024 e informe Técnico 06-2024-SUP/MAEH, el supervisor de Obra Ing. Miguel Espinoza Haro remite opinión sobre la solicitud de Adicional de Obra N°02 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575;

Que, mediante Carta N°179-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite las observaciones de Adicional de Obra N°02 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575;

Que, con Carta N°027-2024-SUP/MAEH ingreso D-10006-24, de fecha 22 de abril de 2024, la consultora de obra "Ronald Juan Murrugarra Huamanchumo" remite levantamientos de observaciones Adicional de Obra N°02 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Que, mediante informe N°459-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 15 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, indica que se revisó y se verificó el levantamiento de las observaciones;

Que, en base al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) dice:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

“205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”;

“205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”;

“205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. **A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad”;**

Que, el adicional presentado y sustentado por el Supervisor de obra para su aprobación presenta un presupuesto del Adicional de Obra N°02 de S/. 12,134.08 soles

Ítem	DESCRIPCION	Unidad	Metrado	P. UNITARIO	PARCIAL S/.
01.00	REUBICACION DE POSTES				
01.01	Reubicación de Postes de alumbrado y Telefonía	und	5.00	1,860.02	9,300.10
	Total, Costo Directo (A)				9.300.10
	Gastos Fijos	1.26%			117.18
	Gastos Variables	5.33%			495.70
	Total, Gastos Generales (B)				612.88
	Utilidad (C)	3.98%			370.14
	Sub Total (A+B+C)				10,283.12
	IGV				1,850.96
	Monto Total S/.				12,134.08

El Precio Total de la Reubicación de los 05 Postes indicado en el presupuesto equivale a S/.12,134.08 (Doce Mil Ciento Treinta y Cuatro con 08/100 soles).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Memorandum N°695-A-2024-OGPPCT/MDR de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, dispusieron otorgar la disponibilidad presupuestal favorable, gastos que será financiado con la Fuente de Financiamiento y Rubro señalados en el siguiente cuadro:

Fuente de financiamiento	Rubro	Monto Total
1: RECURSOS ORDINARIOS	00: Recursos Ordinarios	S/ 12,134.08
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 12,134.08</b>

Que, mediante Informe Legal N°005-2024-LYAS, de fecha 15 de mayo de 2024, la Especialista Legal señala que se ha procedido a la correspondiente revisión de los aspectos formales y legales que deben cumplirse para efectos de APROBAR el Adicional de Obra N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509575, específicamente en lo que respecta a la competencia legal y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, toda vez que los artículos antes citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N°02 por parte del contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, quien considera procedente la aprobación del Adicional de Obra N°02, y habiéndose aprobado la disponibilidad presupuestal se recomienda aprobar la ejecución del adicional encontrándolo conforme en los aspectos formales y legales;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a la Resolución de Alcaldía N°076-2024-MDR-AL, a los Instrumentos de Gestión vigentes y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** Adicional de Obra N°02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509575 en la suma de S/ 12,134.08 Soles (Doce Mil ciento treinta y cuatro y 08/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que, el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los documentos emitidos por el Consorcio Vial Rímac, el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Obras Públicas y otros documentos, los que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Publicas notificar a los ejecutores de obra e inspector de la obra, a fin de que se continúe con el proceso de ejecución de obra,

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, dentro del plazo establecido por ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC  
Ing. RICHARD SAENZ ALVA  
Gerente de Desarrollo Urbano